



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



VISTOS:

El Memorando N° 000205-2025/OTI/RENIEC (23ENE2025), de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° 000009-2025/OTI/UIS/RENIEC(22ENE2025), de la Unidad de Ingeniería de Software de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 000235-2025/OPPM/RENIEC (07MAR2025), de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000046-2025/OPP/URM/RENIEC (07MAR2025), de la Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000323-2025/OAJ/RENIEC (13MAR2025), de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que de igual forma, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, precisa como objetivos prioritarios el de "Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio", el de "Mejorar la gestión interna en las entidades públicas", el de "Fortalecer la mejora continua en el Estado" y el de "Garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas";

Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene como propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N° 0146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG sobre "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", como precepto regulador del procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11ABR2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, el cual ha dispuesto cambios sustanciales en la organización y funciones de diversos órganos y unidades orgánicas, lo que involucra la necesidad de actualizar, entre otros, los documentos normativos que regulan las actividades al interior de la administración;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa, a efecto de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos, o en otros casos éstos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que el literal e) del sub numeral 7.1.1 del numeral 7.1 de la Directiva DI 001-OPPM/001, denominada “Documentos Normativos del RENIEC”, aprobada con Resolución Secretarial N° 000084-2024/SGEN/RENIEC (08JUL2024), establece que el órgano formulador elabora los PDN necesarios para el normal desarrollo de sus actividades, a partir de normas vigentes, a iniciativa del órgano o unidad orgánica que tenga competencia en la materia a regular, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas, considerando, entre otros, la implementación de políticas y/o sistemas administrativos dispuestos por los órganos rectores de la administración pública;

Que mediante el Memorando N° 000205-2025/OTI/RENIEC (23ENE2025), de la Oficina de Tecnologías de la Información, en virtud de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, propone la aprobación del documento normativo Directiva “Requerimiento de Desarrollo y Mantenimiento de Software”, primera versión, señalando que tiene como objetivo establecer los lineamientos para el desarrollo y mantenimiento de software a la Unidad de Ingeniería de Software de la Oficina de Tecnologías de la Información por parte de los usuarios de las diferentes unidades orgánicas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que en esa línea, es preciso señalar que la Unidad Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su condición de órgano técnico especializado de la Institución, determinó que el proyecto del documento normativo antes señalado, se ajusta a los lineamientos dispuestos en la Directiva DI-001-OPPM/001 “Documentos Normativos del RENIEC”, primera versión, aprobada por la Resolución Secretarial N° 000084-2024/SGEN/RENIEC (08JUL2024), en ese sentido, ve por conveniente codificar el mismo como Directiva DI-042-OTI/005 “Requerimiento de Desarrollo y Mantenimiento de Software”, primera versión; Asimismo, establece que previa a la aprobación de dicha Directiva es necesario dejar sin efecto la Directiva DI-423-GTI/005 “Requerimiento de Desarrollo de Software y/o Mantenimiento”, primera versión, que fuera aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000051-2018/SGEN/RENIEC (24MAY2018);

Que en ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de Vistos, opina que el proyecto de documento normativo Directiva DI-042-OTI/005 “Requerimiento de Desarrollo y Mantenimiento de Software”, primera versión; se encuentra alineado a las disposiciones establecidas en la Directiva DI-001-OPPM/001 “Documentos Normativos del RENIEC”, primera versión, aprobada por la Resolución Secretarial N° 000084-2024/SGEN/RENIEC (08JUL2024), por lo cual presenta la consistencia legal pertinente para proceder con su aprobación; adicionalmente establece que previamente se debe dejar sin efecto la Directiva DI-423-GTI/005 “Requerimiento de Desarrollo de Software y/o

Mantenimiento”, primera versión, que fuera aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000051-2018/SGEN/RENIEC (24MAY2018);

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11ABR2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Directiva DI-423-GTI/005 “Requerimiento de Desarrollo de Software y/o Mantenimiento”, primera versión, que fuera aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000051-2018/SGEN/RENIEC (24MAY2018).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Directiva DI-042-OTI/005 “Requerimiento de Desarrollo y Mantenimiento de Software”, primera versión.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la difusión del contenido de la presente Resolución Secretarial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRETA TAN

Secretaría General

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

(GHT/hzg)